



**EXPEDIENTE N° 20642-SG-13**

///MA, 2 2 OCT 2014

VISTO el artículo 30° del Código de Aguas, la Resolución N° 280/13, y

CONSIDERANDO:

que el artículo 30° mencionado, establece los requisitos mínimos que tiene que contener toda solicitud de uso de agua pública y demás bienes integrantes del dominio público hídrico, formulado por todo interesado en realizar un uso especial de dichos bienes;

que dichos requisitos han sido diseñados para identificar adecuadamente el carácter del solicitante, contar con la descripción completa del proyecto de diversa índole que motiva la solicitud, el caudal de agua requerido, los puntos de toma y restitución, obras de infraestructura necesarias para la derivación, en su caso, y demás particularidades y parámetros necesarios para el otorgamiento;

que en tal sentido, la mencionada Resolución N° 280/13 aprobó un formulario para ser utilizado por todo solicitante de uso de agua pública, en los términos previstos por el artículo 30° del Código de Aguas, pero que básicamente se dirigía a las solicitudes de uso de agua con destino al riego agrícola, el cual tiene una prioridad esencial en el esquema de nuestro Código de Aguas, sólo superada por el abastecimiento a las poblaciones (artículo 32° C. A.), y con la característica especial que las respectivas autorizaciones se otorgan por tiempo indeterminado (artículo 24° C. A.);

que habiendo formulado una revisión sobre el formulario aprobado por la Resolución N° 280/13, de la que da cuenta la nota del Intendente General de Recursos Hídricos de fs. 68/69, se observa la complejidad de los citados formularios, la cual no se condice con la motivación expuesta en los considerandos del citado acto, que básicamente se fundó en aspectos establecidos en el Código de Aguas y en los Principios Rectores de Política Hídrica;

que la realidad indica que desde que entró en vigencia el nuevo formulario, hace ya un año y medio, no se ha podido otorgar ninguna nueva autorización de uso de agua pública para riego;

que asimismo, a fs. 57/59, se incorporan notas de la Cámara de Productores Agrícolas del Departamento Avellaneda y del Delegado Regional Zona Valle Medio del Organismo, en las que manifiestan las dificultades para cumplimentar los formularios mencionados, atento a la complejidad de los mismos, remitiéndome al propio texto de las notas en honor a la brevedad;

**ES COPIA**



**EXPEDIENTE N° 20642-SG-13**

///

que en definitiva, la aprobación de un formulario por parte del Estado tiene por objetivo facilitar a los particulares el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, estandarizando un modelo de petición que facilite al mismo destinatario de la información el procesamiento de la misma;

que en el caso del formulario aprobado por la Resolución N° 280/13, se comparte que en lugar de simplificar el procedimiento lo volvió más complejo, al punto de no poder cumplimentarse ningún trámite a partir de su vigencia;

que la Intendencia General de Recursos Hídricos ha propuesto cuatro modelos diferentes, que además de adaptarse al destino de cada uso del agua, simplifican notoriamente la información planteada en la referida Resolución N° 280/13, aunque se adaptan a los recaudos exigidos por el artículo 30° del Código de Aguas;

que el artículo 2° inciso b) de la Ley de Procedimiento Administrativo A N° 2938 consagra como principio rector el de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, el cual a su vez tiene raigambre en el artículo 47° de la Constitución de la Provincia;

que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención que les compete conforme a lo establecido por el artículo 12° inciso e) de la Ley A N° 2938;

que la presente encuentra sustento legal en lo preceptuado por los artículos 6°, 16°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

LA SUPERINTENDENTE GENERAL DE AGUAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el formulario que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte ----- de la presente Resolución, el cual deberá ser utilizado por todo solicitante de uso de agua pública para riego, en los términos previstos por el artículo 30° del Código de Aguas.

Artículo 2°.- Aprobar el formulario que como Anexo II se agrega y pasa a formar parte ----- de la presente Resolución, el cual deberá ser utilizado por todo solicitante de uso de agua pública con destino a establecimientos vinculados a la industria petrolera, en los términos previstos por el artículo 30° del Código de Aguas.

ES COPIA



República Argentina  
Provincia de Río Negro  
Departamento Provincial de Aguas



**EXPEDIENTE N° 20642-SG-13**

///

Artículo 3°.- Aprobar el formulario que como Anexo III se agrega y pasa a formar parte ----- de la presente Resolución, el cual deberá ser utilizado por todo solicitante de uso de agua pública con destino a un acueducto ganadero y/o turístico, en los términos previstos por el artículo 30° del Código de Aguas.

Artículo 4°.- Aprobar el formulario que como Anexo IV se agrega y pasa a formar parte ----- de la presente Resolución, el cual deberá ser utilizado por todo solicitante de uso de agua pública con otros destinos, en los términos previstos por el artículo 30° del Código de Aguas.

Artículo 5°.- Derogar la Resolución N° 280/13.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, ----- ARCHIVESE.

DP/geg

  
Ing. Raquel Hebe MORALES  
SUPERINTENDENTE GENERAL  
Departamento Provincial de Aguas

RESOLUCION N° 1081

ES COPIA